



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25902

11/01/2018

68997

AUTOR/A: CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS); MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa lo siguiente:

- El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) está trabajando en la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2016/2284 de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

El texto transpositivo recoge la obligatoriedad de elaborar, por parte del Gobierno, un Programa Nacional de control de la contaminación atmosférica antes del 1 de abril de 2019. En este sentido se destaca que, de forma paralela a la elaboración de la transposición de la Directiva, se está trabajando en la elaboración del Programa Nacional.

Además, cabe señalar que en el mes de diciembre de 2017 se aprobó, por Acuerdo de Consejo de Ministros, el Plan Nacional de Calidad del Aire 2017-2019 (Plan Aire II), que recoge medidas para la reducción de emisiones de los contaminantes recogidos en el Programa Nacional de control de la contaminación atmosférica.

- España ha traspuesto la Directiva europea sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas al ordenamiento jurídico nacional mediante el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- El Sistema Español de Información, Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica (SEIVP) se articula en tres sistemas de información y reporte que, de forma conjunta, permiten llevar a cabo el control y seguimiento de la calidad del aire (Base de datos de Calidad del Aire) y de las emisiones contaminantes provenientes de diferentes sectores contaminantes (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR) y Sistema Nacional de Inventarios).

La gestión de este sistema corre a cargo del MAPAMA. El SEIVP está plenamente implementado a través de los sistemas mencionados una vez que, mediante el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, que modifica el Anexo XVI del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, se ha incorporado lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión¹ de 12 de diciembre de 2011.

En cualquier caso, el SEIVP está sometido a continuas mejoras, derivadas de la necesidad de adaptarlo a los requisitos marcados por la legislación europea.

Madrid, 05 de marzo de 2018

¹ Decisión de ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2011 por la que se establecen disposiciones para las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el intercambio recíproco de información y la notificación sobre la calidad del aire ambiente

